

Oficio Número 193/2007
Morelia, Mich., a 19 de Febrero de 2007

ING. ALFONSO CHÁVEZ VASAVILBASO
REPRESENTANTE LEGAL DE PREATIVA
MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Distinguido ingeniero Chávez, con relación al otorgamiento del Título de Concesión del Servicio Público de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbano y de Manejo Especial que se deriva del proceso de la Licitación Pública Nacional N° CA/LPN- SPDFR/01/2006, del cual su representada resultó ganadora, y una vez que el Cabildo Moreliano ha tenido a bien acordar que se firme el instrumento ya mencionado; así como, que se otorguen en comodato a la empresa antes mencionada, los predios que actualmente ocupa el tiradero municipal, me permito hacerle entrega de un ejemplar en original del Título de Concesión, debidamente firmado por todos los involucrados, lo anterior para que surta los efectos correspondientes.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo y quedo de usted para cualquier aclaración y/o duda.

A T E N T A M E N T E



LIC. CARLOS MACOUZET ZAMACONA
SÍNDICO MUNICIPAL

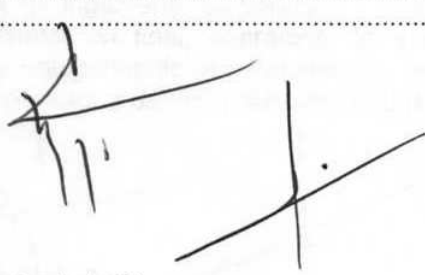
C.c.p.- Salvador López Orduña.- Presidente Municipal de Morelia. Para su conocimiento
Lic. José Luis Marín Soto.- Secretario del Ayuntamiento. Mismo fin.
Ing. José Armando López Orduña.- Secretario de Admisnitración. Mismo fin
C.P. Juan Manuel Álvarez Cienfuegos.- Tesorero Municipal. Mismo fin
M. en C. Víctor Manuel Lagunas Ramírez.- Secretario de Servicio Públicos. Mismo fin.
Arq. Sergio Ruiz Becerra.- Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Mismo fin.
Lic. Said Mendoza Mendoza. Director General del FIPE. Mismo fin
Armando González Mendoza.- Director de Aseo Público.- Mismo fin
Archivo
FME/FIPE

Angelica Paez.
20/02/2007
Recibi original
Titulo de concesion
12:20PM.



TABLA DE CONTENIDOS

1. ANTECEDENTES	2
2. DECLARACIONES	4
2.1 Declara el CONCEDENTE.....	4
2.2 Declara el CONCESIONARIO.....	5
2.3 Declaran el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.....	7
3. DEFINICIONES	7
4. CONCESIONES	13
4.1 Objeto del Título de Concesión.....	14
4.2 Propiedad.....	14
5. CONDICIONES	15
5.1. Condiciones Económicas y Financieras.....	15
5.1.1. Procedencia de los Recursos.....	16
5.2. De la Construcción y Operación.....	16
5.2.1. Marco Jurídico.....	16
5.2.2. Ejecución de las Obras.....	16
5.3. Condiciones de la operación.....	23
5.3.1. Conservación y Mantenimiento.....	23
5.3.2. Modificaciones al Proyecto.....	24
5.3.3. De los horarios de labores y trabajos.....	25
6. FIANZAS A CARGO DEL CONCESIONARIO	25
7. SEGUROS	27
7.1. Durante la Regularización del Sitio Actual.....	27
7.2. Durante la Construcción.....	27
7.3. Durante la Operación.....	28
8. PENAS CONVENCIONALES	28
9. RELACIONES LABORALES	28
10. IMPUESTOS	28
11. TERMINACIÓN ANTICIPADA	29
12. REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONCESIONARIO	29
13. REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN	30
14. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA IMPUTABLES AL CONCEDENTE	31
15. EFECTOS	31
16. CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN	34
17. RESCATE	34
18. ENTRADA EN VIGOR DEL TÍTULO DE CONCESIÓN	35
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	35
20. REGISTRO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN	37
21. DOMICILIOS	37
22. ACEPTACIÓN TÁCITA	37






TÍTULO DE CONCESIÓN POR 15 AÑOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; LA REGULARIZACIÓN DEL SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y, EL APROVECHAMIENTO DEL SITIO; CONFORME A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" O "CONCEDENTE"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA, LIC. CARLOS MACOUZET ZAMAONA, LIC. JOSÉ LUIS MARÍN SOTO, C.P. JUAN MANUEL ÁLVAREZ CIENFUEGOS, M.C. VÍCTOR MANUEL LAGUNAS RAMÍREZ Y ARQ. SERGIO RUÍZ BECERRA; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL Y SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ING. ALFONSO CHÁVEZ VASAVILBASO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONCESIONARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES.

1. ANTECEDENTES

1.- Es en el año de 1996, cuando México cuenta con una norma oficial mexicana específicamente dedicada a la DISPOSICIÓN FINAL de los residuos sólidos, la denominada NOM-083-ECOL-1996, antecedente de la hoy vigente Norma Oficial Mexicana número NOM-083-SEMARNAT-2003.

2.- Los terrenos para el desarrollo del proyecto, son los predios que se encuentran localizados el sitio actual de disposición final; así como los adyacentes al Sur y Poniente del mismo, que en su conjunto suman aproximadamente 36 Hectáreas, ubicados en los predios rústicos La Cañada y El Potrero, Tenencia de Tacicuaró, Municipio de Morelia, con coordenadas geográficas 19° 41' 30" Latitud Norte, 101° 21' 51' Longitud Oeste.

3.- Con fecha 03 de octubre de 2006, el H. Ayuntamiento de Morelia publicó en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en el diario de circulación nacional Reforma, así como, en los diarios de circulación local La Voz de Michoacán, El Sol de Morelia y Provincia, la Convocatoria Pública Nacional No. **CA/LPN-SPDFR/01/2006** para otorgar el Título de Concesión para la prestación del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; la regularización del sitio actual de disposición final del Municipio de Morelia Michoacán; y el aprovechamiento del sitio conforme a la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán, la Ley de Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; bajo la modalidad de inversión privada total recuperable; que comprende la elaboración y entrega del Plan de Regularización, la elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción de las obras de ingeniería, elaboración y puesta en marcha del Plan de Regularización del actual sitio de disposición final, operación del sitio en apego a la legislación y normatividad en materia ambiental, equipamiento, mantenimiento, monitoreo ambiental y el posible aprovechamiento de los beneficios derivados de los materiales depositados en el SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.



4.- Con fecha 10 de noviembre del 2006 se realizó el acto de aclaración a las Bases de Licitación, en el que se presentaron las empresas RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA S.A. DE C.V., SIMARS M S.A. DE C.V., SERVICIOS DESARROLLOS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V., HI-PRO ECOLÓGICOS, S.A DE C.V., ENVIR EAU DE MÉXICO, S.A. DE C.V..

5.- Con fecha 29 de noviembre del 2006, se realizó el acto presentación y recepción de propuestas técnicas y económicas, en el que las empresas RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA S.A. DE C.V., HI-PRO ECOLÓGICOS, S.A DE C.V.; entregaron sus propuestas para la prestación del Servicio de Disposición Final de Residuos Urbanos Sólidos y de Manejo Especial del Municipio de Morelia; así como su propuesta para la regularización del actual sitio, en los terrenos descritos en el antecedente No. 2 siendo en el mismo acto la apertura de las propuestas técnicas.

6.- El día 8 de diciembre del 2006 fue el acto de apertura de las propuestas económicas, y con fecha 22 de diciembre del 2006 se emitió el fallo a favor de la empresa PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA S.A. DE C.V.

Copias de las actas que hacen constar cada una de los hechos mencionados en los puntos anteriores se agregan al presente como **ANEXO No.1**.

2. DECLARACIONES

2.1 Declara el CONCEDENTE

1.- Que es un Órgano de Gobierno de elección popular, investido con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para signar el presente instrumento, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 19 fracción I, 20 y 21 del Código Civil para el Estado de Michoacán; 2º, y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y, 5º, 29, 30 y 31 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

2.- El Presidente Municipal es representante y responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y tiene facultades para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 14 fracción I, 32 fracción X y 49 frac. XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.- Corresponde al Síndico Municipal, entre otras importantes funciones, la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, de conformidad con los artículos 14 fracción III y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 14 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia.

4.- Compete al Secretario del H. Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del órgano de Gobierno se realicen con estricto apego a derecho, de conformidad con los artículos 53 fracción III de la Ley



TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN



Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 11 y 31 del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

5.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 32 fracción IX, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, recae en el Tesorero Municipal, la facultad de vigilar que la glosa del ingreso y egreso se realice de acuerdo con los lineamientos establecidos.

6.- Le corresponde al Secretario de Servicios Públicos Municipales, planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y eficiente prestación de los Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Artículo 34 del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal; así como, vigilar la aplicación y observancia de la Ley Orgánica, y las demás disposiciones, respecto a la concesiones, permisos o autorizaciones para la explotación de servicios públicos.

7.- Le corresponde al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la conservación, mejoramiento, crecimiento y determinación de reservas, usos y destinos de áreas y predios en el Municipio, de conformidad con el Artículo 35 del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal; así como, vigilar la aplicación y observancia de la Ley Orgánica, y las demás disposiciones, respecto a las, permisos o autorizaciones para la explotación de predios y en conservación del medio ambiente.

8.- Que los bienes a ser concesionados son los inmuebles que se encuentran localizados en el sitio actual de disposición final, así como los terrenos adyacentes al Sur y Poniente del mismo, que en su conjunto suman aproximadamente 36 hectáreas.

9.- El CONCEDENTE manifiesta que ha verificado que en el otorgamiento de este Título de Concesión no se ha violado ninguna disposición legal que resulte aplicable y que pudiera invalidar su otorgamiento, las condiciones y términos bajo los cuales se otorga y cualquiera de sus efectos y consecuencias aquí previstos;

10.- Expresa el CONCEDENTE que de su parte no existe ningún compromiso previo, perfeccionado o no, hacia un tercero en los inmuebles concesionados, que igualmente no existe litigio o compromiso arbitral pendiente de resolución que involucre a dichos bienes, comprometiéndose frente a el CONCESIONARIO a, garantizarle la posesión pacífica de los inmuebles, libre de cualquier molestia o entorpecimiento, que exista o llegare a existir, ya sea éste de hecho o de derecho, así como que, en el eventual caso que surgiere un tercero que alegare derechos sobre los inmuebles, el CONCEDENTE tomara todas las acciones necesarias para solucionar dicha situación sin afectar los términos del Título de Concesión, sacando en paz y a salvo al CONCESIONARIO de dicho conflicto.

11.- Que señala como su domicilio legal el edificio de Palacio Municipal, ubicado en la Calle Allende Número 403, del Centro Histórico, de esta Ciudad Capital.

2.2 Declara el CONCESIONARIO

1.- Que es una sociedad legalmente constituida en términos de la escritura pública número 67,783 de fecha 6 seis de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. F. Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, misma que en este acto es representada por el señor C. Ing. Alfonso Chávez Vasavilbaso, en su carácter de representante legal



TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN



legal de la misma, encontrándose inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio No. 190888 de fecha 14 catorce del mes de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, la cual se agrega en el **ANEXO No.3** de este Título de Concesión.

2.- Que su naturaleza jurídica es ser una Sociedad Anónima de Capital Variable y es de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes número PMA 940906 T62, encontrándose al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y que de su Acta Constitutiva se desprende que no tendrá impedimento alguno con relación a la validez, interpretación o cumplimiento de la presente concesión, más derechos y recursos que los que las leyes mexicanas conceden a las empresas mexicanas.

Asimismo cuenta con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse por lo que se encuentra completamente legitimada para celebrar el presente acto jurídico.

3.-Que dentro de su objeto social se encuentra previsto entre otras actividades prestar servicios de recolección, transporte de residuos y su eliminación, limpieza y mantenimiento en general y cualquiera otra actividad de saneamiento, tanto en entidades públicas, como privadas. Diseñar, investigar, desarrollar, construir, explotar proporcionar mantenimiento y comercializar plantas e instalaciones de tratamiento de residuos, su recuperación y eliminación, así como la compra venta de los subproductos que se originen de dichos tratamientos.

4.- Que actualmente cuenta con un capital contable de \$78,501,000.00, (Setenta y ocho millones quinientos un mil pesos 00/100 M.N) al 31 de diciembre del 2005, **como se demostró en los estados financieros debidamente auditados, mismos que formaron parte de la propuesta técnica de la licitación de la presente concesión.**

5.- Que está familiarizado con las áreas de trabajo, delimitadas en el **ANEXO No.1**, ya que previamente las ha inspeccionado y ha considerado todos los factores previsibles que intervienen en la ejecución de la presente concesión y los derivados de ésta, así como los inherentes a la Regularización del Sitio Actual y Operación del Sitio de Disposición Final de Residuos Urbanos Sólidos y de Manejo Especial en el Municipio de Morelia.

6.- Que al obligarse a cumplir con las condiciones de la presente concesión, no entra en conflicto, ni viola o incumple lo establecido en su acta constitutiva, o cualquier otro contrato de cualquier tipo asumido frente a autoridades o particulares.

7.- Que cuenta con los elementos, humanos, técnicos, financieros y de infraestructura que le permiten cumplir con las obligaciones derivadas de la presente concesión.

8.- Que ha estudiado el proyecto que tendrá como alcance las acciones necesarias para realizar las inversiones requeridas para la construcción, operación, mantenimiento, monitoreo ambiental, clausura y explotación del Sitio de Disposición Final de Residuos Urbanos Sólidos y de Manejo Especial en el Municipio de Morelia, así como la regularización del Sitio Actual.

9.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en el número 176 ciento setenta y seis, de la calle Tomás Alva Edison, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtemoc, México Distrito Federal, Código Postal 06470, y con domicilio para efectos de notificaciones en Boulevard García de León N° 256 Altos, Colonia, Nueva Chapultepec, C.P. 58280, Morelia Michoacán.



2.3 Declaran el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO

- 1.- Que ambos se reconocen su personalidad y capacidad jurídica.
- 2.- Que las facultades de sus respectivos representantes no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas a esta fecha.
- 3.- Que cada una de sus declaraciones son ciertas y válidas.
- 4.- Que las partes acuerdan sujetarse a lo que se consigne en este Título de Concesión

Para efectos de interpretación del presente título, se definen los siguientes conceptos:

3. DEFINICIONES

ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL TÍTULO DE CONCESIÓN.- Documento que firmarán las partes y que establecerá la fecha de inicio de la ejecución del PROYECTO.

ACTA DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN Y VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN. Documento que firmarán las partes y que establecerá la fecha de inicio de construcción de las obras de ingeniería, complementarias y equipamiento del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, conforme a la NORMA.

ACTA DE INICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN.- Documento que será elaborado por la EMPRESA y que establecerá la fecha de inicio de los trabajos correspondientes a la formulación y elaboración conceptual y a detalle de PLAN DE REGULARIZACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.- Documento que elaborará EL CONCESIONARIO para dar constancia que ha iniciado la operación del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL en las condiciones establecidas en la PROPUESTA y en el TÍTULO DE CONCESIÓN y que satisfacen cabalmente lo establecido en la NORMA, en la LEY GENERAL y la LEY ESTATAL y demás legislación aplicable en materia ambiental. En la cual se dejará constancia de la asistencia de LA SECRETARIA y SDUMA de la verificación física de dicho cumplimiento.

ACTA DE TÉRMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.- Documento que contendrá el inventario y las condiciones de las instalaciones y equipo, que conforman el PROYECTO y que entregará la EMPRESA a el CONCEDENTE, sin costo alguno, al término de la vigencia del TÍTULO DE CONCESIÓN.

ACTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN.- Documento que será elaborado por la EMPRESA, que establecerá la fecha de inicio de las obras y equipamiento, de la REGULARIZACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, una vez que LA SECRETARIA, SDUMA y EL COMITÉ hayan otorgado la aprobación del PLAN DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE LA REGULARIZACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.



ACTA DE TERMINACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.- Documento que elaborará la EMPRESA para dar constancia de la terminación del PLAN DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE LA REGULARIZACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL Y DE MANEJO ESPECIAL, en el que se asentará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la PROPUESTA y en el TÍTULO DE CONCESIÓN y que cumplen cabalmente con las disposiciones en material ambiental aplicables, dejando constancia de la asistencia de LA SECRETARIA y SDUMA de la verificación física de dicho cumplimiento, que dará paso a la operación del sitio, conforme a normatividad.

ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.- Documento que elaborará la EMPRESA para dar constancia de la terminación de la construcción de las obras civiles de ingeniería dentro SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, que le permita operar de acuerdo a la LEY GENERAL, la NORMA, la LEY ESTATAL, en el que se asentará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la PROPUESTA y en el TÍTULO DE CONCESIÓN y que cumplen cabalmente con las disposiciones en material ambiental aplicables, así como, sus Anexos de la construcción de dichas obras, dejando constancia de la asistencia de LA SECRETARIA y SDUMA de la verificación física de dicho cumplimiento

ANEXOS. Cada uno de los documentos adjuntos al presente título.

AUDITORIA AMBIENTAL.- Es el procedimiento que realizará las autoridades ambientales correspondientes en periodos determinados y fijos, al que se someterá al sitio de disposición final, con el objetivo de determinar el grado de cumplimiento de la legislación vigente en materia de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, los gastos que se deban erogar para dicho fin serán con cargo a EL CONCESIONARIO.

BIEN CONCESIONADO. Son los predios que se encuentran localizados el sitio actual de disposición final; así como, los adyacentes al Sur y Poniente del mismo, que en su conjunto suman aproximadamente 36 Hectáreas, los cuales se ubican en los predios rústicos denominados como La Cañada y El Potrero, en la Tenencia de Tacicuaró, Municipio de Morelia, con coordenadas geográficas 19° 41' 30" Latitud Norte, 101° 21' 51' Longitud Oeste; así como, las construcciones que en su oportunidad se edifiquen sobre los mismos y que formen parte del Sitio de Disposición Final; de igual forma serán parte del bien concesionado, los predios que a futuro se proveerán a EL CONCESIONARIO según Programa de Suministro de Áreas de Ampliación del Sitio de Disposición Final contenido en el Anexo N° 5 del presente título.

CAMPAÑA PERMANENTE.- Son los trabajos que LA EMPRESA deberá de planear, programar, coordinar e implementar en coordinación con el H. Ayuntamiento, una CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL, dirigida a la población en general, escuelas, universidades y tecnológicos, entidades gubernamentales, con la finalidad de crear una cultura ecológica dentro del territorio municipal, tal y como lo define y establece la LEY GENERAL.

CLAUSURA.- Sellado del área del sitio de disposición final después de la suspensión definitiva de la recepción de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. El sellado que reciba el área antes descrita, deberá de recibir mantenimiento y el correspondiente monitoreo ambiental, desde el momento que sea sellado y hasta el final del PERIODO DE CONCESIÓN.



TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN



CASO FORTUITO. Significa todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes y derivado de fenómenos inevitables de la naturaleza y no causados por las actividades relacionadas y derivadas del otorgamiento de la correspondiente concesión, que afecten el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en el TÍTULO DE CONCESIÓN, entendiéndose como tales, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes: terremotos, inundaciones, huracanes, deslaves, tormentas, tornados, etc.

CONTRALORÍA.- Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia.

CONTRATISTA. Empresa contratada por el CONCESIONARIO para la ejecución de determinadas obras o tareas para la construcción y equipamiento del Sitio de Disposición Final, conforme a lo establecido en el presente Título de Concesión.

CONTRAPRESTACIÓN.- Es el pago en moneda nacional que el CONCEDENTE realizará a EL CONCESIONARIO, por cada tonelada de Residuos Sólido Urbanos y de Manejo Especial depositada en el SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL y dispuesta conforme a lo establecido en la LEY GENERAL, LA NORMA, la LEY ESTATAL y la LEY ORGÁNICA, la cual estará diferenciada de dos formas; la primera por la disposición final dentro del PERIODO DE TRANSICIÓN – REGULARIZACIÓN, la segunda por la disposición final dentro del PERIODO DE OPERACIÓN; así como también, las cantidades de recursos económicos, pactadas previamente a la firma del TÍTULO DE CONCESIÓN con EL CONCESIONARIO ganador de la Licitación.

COSTO DE OBRA TOTAL. Se refiere a todos los costos de obra, incluyendo estudios, proyectos y supervisión de las obras, gastos administrativos, honorarios de prestadores de servicios y en general todos los gastos que conlleve la ejecución de las obras a cargo del CONCESIONARIO.

DÍA HÁBIL. Los días laborables según la Ley Federal del Trabajo.

DÍA NATURAL. Cualquier día del calendario, incluyendo sábado, domingo y días festivos.

EL CONCESIONARIO.- La persona física o moral autorizada para realizar la prestación del Servicio Público de DISPOSICIÓN FINAL de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, conforme a lo establecido en la LEY GENERAL, LA NORMA, la LEY ESTATAL y la LEY ORGÁNICA; como ganador de la Licitación Pública Nacional No CA/LPN-SPDFR/01/2006 de fecha 3 de Octubre de 2006, quien suscribe el presente TÍTULO DE CONCESIÓN, propietario del mismo.

EI CONCEDENTE. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Morelia.

ENTRADA EN VIGOR DEL TÍTULO DE CONCESIÓN. Es la fecha en que inicia la vigencia del Título de Concesión, al cumplirse las condiciones previstas en el punto 18 del mismo.

FUERZA MAYOR. Significa todo acontecimiento derivado de la voluntad humana, pero ajeno a la voluntad de las partes contratantes, que impida el cumplimiento de las obligaciones que se pactan en el Título de Concesión, entendiéndose como tales, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes: guerras, insurrecciones, revueltas, actos o hechos ilícitos de los usuarios de las instalaciones del Sitio de Disposición Final o de Terceros, incendios, devaluaciones o cambios radicales en las condiciones económicas del país.



TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN



GARANTIAS.- Son las fianzas presentadas por el CONCESIONARIO que deberán cubrir las especificaciones contenidas en el punto número 6 del presente Título de Concesión.

INFRAESTRUCTURA. Las obras e instalaciones muebles o inmuebles, así como los equipos necesarios para la presentación del Servicio Público de Disposición Final.

LA SECRETARÍA.- La Secretaría de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Morelia.

LEY GENERAL.- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

LEY ESTATAL.- La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán.

LEY ORGÁNICA.- La Ley de Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

MONITOREO AMBIENTAL.- Es el conjunto de acciones para la verificación periódica del grado de cumplimiento de los requerimientos establecidos en la NORMA, LA LEY GENERAL y la LEY ESTATAL, para evitar la contaminación del ambiente, durante EL PERIODO DE CONCESIÓN.

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN. Es el importe total de recursos necesarios para cubrir el COSTO DEL PROYECTO y que incluye además: los costos de los seguros, fianzas, honorarios fiduciarios y otros durante el PERIODO DE INVERSIÓN, misma que se desglosa en la cláusula décima del TÍTULO DE CONCESIÓN la cual se realizará en el Formato del Documento número 16 presentado por el CONCESIONARIO en su Propuesta.

NORMA.- Es la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

MECÁNICA DE SUELOS. Estudio que define espesor, calidad, características y propiedades físicas de las diferentes capas de suelo y roca que se encuentran en el terreno del bien inmueble concesionado.

PERÍODO DE CONCESIÓN.- Es el periodo en años, contados a partir de la suscripción del TÍTULO DE CONCESIÓN, durante el cual se concesionará el Servicio Público de Disposición Final de Residuos Sólido y de Manejo Especial y dentro de éste EL CONCESIONARIO elaborará el PLAN DE REGULARIZACIÓN, el PROYECTO EJECUTIVO, LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, ASÍ COMO, DE LA REGULARIZACIÓN DEL SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL, pondrá en marcha el PLAN DE REGULARIZACIÓN del Sitio Actual de DISPOSICIÓN FINAL, construirá las obras de ingeniería, equipará y realizará las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL conforme a la NORMA, LA LEY GENERAL, la LEY ESTATAL y la LEY ORGNÁNICA, repondrá el equipo y mantendrá en optimas condiciones las obras de ingeniería y en general el SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.

PERIODO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN.- Es el tiempo en semanas, en que deberá quedar totalmente terminado y entregado al CONCEDENTE, a través de LA SECRETARÍA y SDUMA, el PLAN DE REGULARIZACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS A CONFINAR, conforme a la NORMA, LA LEY GENERAL, la LEY ESTATAL y la LEY ORGNÁNICA



TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN



PERIODO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA.- Es el tiempo en meses en que deberán quedar totalmente terminados los trabajos de la construcción de las obras de ingeniería que el CONCESIONARIO haya considerado en su propuesta Técnica y detallados en el PLAN REGULARIZACIÓN, que permitirán que la DISPOSICIÓN FINAL de los residuos, cumpla con LA NORMA, LEY GENERAL y la LEY ESTATAL y demás legislación aplicable en materia ambiental.

PERIODO DE TRANSICIÓN - REGULARIZACIÓN.- Es el tiempo comprendido a partir de la firma del TITULO DE CONCESIÓN y hasta el INICIO DE LA OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL en cumplimiento de la NORMA, LEY GENERAL y la LEY ESTATAL y demás legislación aplicable en materia ambiental; que EL CONCESIONARIO determinará en su PROPUESTA, y no podrá ser mayor a 8 ocho meses.

PERIODO DE MONITOREO AMBIENTAL.- Es el tiempo en el que se deberán de realizar las mediciones de la generación de lixiviados, biogás y calidad del agua del sistema de flujo hidráulico, dichas mediciones se realizaran mientras esté vigente el PERIODO DE CONCESIÓN, y que deberá demostrar que la generación de lixiviados y biogás no representan un riesgo para la salud, o daños al ambiente y estén dentro de los parámetros que satisfacen cabalmente lo establecido en la NORMA, en la LEY GENERAL y la LEY ESTATAL y demás legislación aplicable en materia ambiental y en materia de aguas subterráneas.

PERIODO DE PRUEBAS.- Es el tiempo en el que se llevarán a cabo las pruebas necesarias para comprobar que la operación del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL satisfacen cabalmente lo establecido en la NORMA, en la LEY GENERAL y la LEY ESTATAL y demás legislación aplicable en materia ambiental,

PERIODO DE INVERSIÓN.- Es el tiempo señalado en la PROPUESTA del CONCESIONARIO, contados a partir del ACTA DE INICIO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN en que EL CONCESIONARIO deberá realizar y entregar el PLAN DE REGULARIZACIÓN, el PROYECTO EJECUTIVO, LA CONSTRUCCIÓN de obras de ingeniería DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, así como, LA REGULARIZACIÓN DEL SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL, la construcción de obras de ingeniería, el equipamiento de las obras del PROYECTO, la puesta en marcha del PLAN DE REGULARIZACIÓN y las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.

PERÍODO DE OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.- Es el periodo en años, contados a partir de la firma del TÍTULO DE CONCESIÓN, durante el cual EL CONCESIONARIO, operará, explotará, conservará y monitoreará ambientalmente el Sitio de Disposición Final, repondrá y llevará a cabo el mantenimiento del equipo, así como, mantendrá las obras de ingeniería en optimas condiciones del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, en los términos establecidos en el TÍTULO DE CONCESIÓN y con estricto apego a las especificaciones y requerimientos de la NORMA, LEY GENERAL y la LEY ESTATAL y demás legislación aplicable en materia ambiental.

PENA CONVENCIONAL.- Es la retención y/o cobro que el CONCEDENTE hará al EL CONCESIONARIO, por concepto de incumplimiento en: la construcción de la infraestructura, obras y equipamiento; en la operación del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL; así como, en el cumplimiento ambiental del sitio conforme a la LEY GENERAL, la NORMA y la LEY ESTATAL y demás legislación y normatividad en materia ambiental.



PLAN DE REGULARIZACIÓN.- Es el documento señalado por la NORMA y que elaborará el CONCESIONARIO para que el SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL cumpla con los requerimientos de dicha NORMA; mismo que contendrá el PROYECTO EJECUTIVO y el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN.

PERMISOS. Todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, excepciones, registros, manifestaciones de impacto ambiental o aprobaciones de cualquier naturaleza que deben ser obtenidos por el CONCESIONARIO y que deban ser emitidos por cualquier autoridad gubernamental, ya sea federal, estatal, o municipal, y que sean necesarios para el cumplimiento de este Título en cualquiera de sus etapas.

PERSONAL DEL CONCESIONARIO. El personal contratado por el CONCESIONARIO y/o sus contratistas para efectos del diseño, la construcción, operación, mantenimiento, monitoreo ambiental, clausura y supervisión de la presente concesión, bajo su mando y responsabilidad.

PROGRAMAS CALENDARIZADOS. Programas que establecen los tiempos, fechas y desembolsos para la ejecución de las diferentes etapas de la regularización del SITIO ACTUAL, construcción de obras de ingeniería del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, de suministro de materiales, mantenimiento del SITIO, operación y explotación y clausura, que incluye la logística para minimizar las interrupciones de servicios públicos, así como riesgos y molestias a la ciudadanía.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL.- Se refiere a las acciones que realizará EL CONCESIONARIO, para que la DISPOSICIÓN FINAL de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, cumpla estrictamente con lo establecido en la NORMA, LEY GENERAL, LEY ESTATAL, la LEY ORGÁNICA y demás legislación aplicable en materia ambiental.

PROPUESTA.- Se entiende que es toda la información legal, técnica y económica presentada por el CONCESIONARIO en el proceso de licitación número CA/LPN-SDRS/01/2006.

PROYECTO EJECUTIVO. Es el documento que tendrá que elaborar EL CONCESIONARIO y que contendrá las especificaciones propias a las que se refieren y sujetarán los trabajos a ejecutar por EL CONCESIONARIO, para LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; a través del cual se deberá de rehabilitar el SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL, así como, asegurar que la nueva descarga de residuos sea dispuesta dando cumplimiento a la NORMA, la LEY GENERAL, la LEY ESTATAL y demás normatividad y legislación aplicable en materia ambiental, lo anterior tendrá como base su propuesta Técnica y Económica.

REPORTE EJECUTIVO.- Es el documento elaborado por EL CONCESIONARIO, donde informa a LA SECRETARÍA y SDUMA, el estado que guarda el proyecto en cada una de sus etapas, dicho reporte se presentará con una periodicidad mensual.

RESIDUOS A CONFINAR.- Son los residuos sólidos urbanos y de manejo especial contemplados y definidos en la LEY GENERAL y en la NORMA.

SECRETARÍA DE OBRAS.- Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia.



SDUMA.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Morelia.

SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL. Es el espacio físico donde se desarrollará el objeto del Título de Concesión, que cumplimiento con la NORMA, la LEY GENERAL, la LEY ESTATAL y demás normatividad y legislación aplicable en materia ambiental, comprende las áreas ya impactadas con residuos; así como, el área de amortiguamiento y ampliación del propio sitio, ubicado en los terrenos destinados para tal efecto.

SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL. Es el espacio físico, a cielo abierto, en donde actualmente se depositan los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, generados en el Municipio de Morelia.

SUPERVISOR. Es la persona física o moral que designará LA SECRETARÍA y SDUMA quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las etapas del PROYECTO, del manual de aseguramiento de calidad de EL CONCESIONARIO, sus contratistas y proveedores al realizar el PROYECTO EJECUTIVO.

SUPERVISIÓN.- Es la actividad encaminada a verificar que los trabajos de elaboración del plan de regularización, del proyecto ejecutivo, la construcción, operación, explotación, mantenimiento y monitoreo ambiental del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL; así como, de la regularización del SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL, equipamiento, puesta en marcha del Plan de Regularización, pruebas y clausura; se lleven a cabo conforme a las especificaciones y la calidad plasmada en el PROYECTO EJECUTIVO; lo anterior para dar estricto cumplimiento a la NORMA, la LEY GENERAL, la LEY ESTATAL y demás normatividad y legislación aplicable en materia ambiental; la cual, estará a cargo de LA SECRETARÍA y de SDUMA, además de la persona física o moral y/o dependencia que el CONCEDENTE contrate o designe, cuyos gastos serán con cargo a EL CONCESIONARIO.

TÍTULO DE CONCESIÓN. El presente Título, así como las eventuales modificaciones que llegue a tener y sus Anexos.

VALIDACIÓN.- Es el documento en el cual se expresará el visto bueno otorgado por el CONCEDENTE a través de LA SECRETARÍA y SDUMA, que constituye su aceptación a cada una de las partes del proceso, como son: elaboración del PLAN DE REGULARIZACIÓN, PROYECTO EJECUTIVO, LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, MONITOREO AMBIENTAL Y CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL; así como, a la PUESTA EN MARCHA del PLAN DE REGULARIZACIÓN por EL CONCESIONARIO, en el entendido de que EL CONCESIONARIO estará obligado a cumplir a plenitud el TÍTULO DE CONCESIÓN y por lo tanto es responsable en caso de que no se ejecute el PROYECTO como se establezca en el PROYECTO EJECUTIVO autorizado por el CONCEDENTE a través de LA SECRETARÍA y SDUMA.

4. CONCESIÓN

En atención a que una vez que el CONCEDENTE evaluó las propuestas planteadas por la empresa y dictaminó que la misma reúne las condiciones técnicas, financieras, legales, y administrativas, así como todos los demás requisitos legales exigidos por los ordenamientos que rigen el presente proyecto y los específicos contenidos en la Convocatoria y las Bases del mismo, el CONCEDENTE, a través del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación



TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN



de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, con fundamento en los artículos 1°, 2, 5, 6, 8, 13 fracción XI, 18 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia; así como, mediante acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria del día 30 del mes de agosto del 2006, y con fundamento en los Artículos 115 Fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 112, 113, 114, 115, 123 Fracción V, inciso c) y 131 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 11, 12, 13, 14, 29, 31, 32 inciso a) fracción i y IV, inciso b) fracción XII, 70, 71, 72, 74, 75, 137, 138, 139 y 140, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, Fracción III, 2°, 7°, 21, 23, 25, 26, 27, 31, 33, 34 y 35 Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 1°, 2°, 5°, 14 fracciones II y III, 15, 29, 30, 31, 86, 89 y 91 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; Artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 18 fracción IV, VIII, 82, 83, 84 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia; Artículos 1°, 2°, 6°, 11, 53, 54, 55, 61 al 72 del Reglamento de Limpieza Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **CA/LPN-SPDFR/01/2006**, falló otorgar el Título de Concesión, por el término de 15 quince años contados a partir de la fecha del Acta de entrada en vigor del Título de Concesión, respecto del uso, explotación y aprovechamiento de los inmuebles cuya descripción ha quedado hecha en apartados anteriores de este instrumento, y que aquí se tiene como reproducida a la letra, y de acuerdo al plano que se agrega al presente dentro del **ANEXO No. 2**, inmuebles cuya propiedad pertenece al H. Ayuntamiento de Morelia de conformidad con los títulos de propiedad que se presentan en el **ANEXO No. 2**.- precisamente con el objeto de que sobre los mismos el CONCESIONARIO, Rehabilita el sitio actual, construya el Sitio de Disposición Final de Residuos Urbanos Sólidos y de Manejo Especial de la ciudad de Morelia, opere, mantenga, administre, explote y realice el monitoreo ambiental, como el mismo ha quedado descrito en el capítulo de definiciones.

4.1 OBJETO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

El objeto del Título de Concesión es la prestación por parte de EL CONCESIONARIO, del SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; LA REGULARIZACIÓN DEL SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, Y, EL APROVECHAMIENTO DEL SITIO; CONFORME A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE; que comprende la elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción de las obras de ingeniería, elaboración, entrega y puesta en marcha del Plan de Regularización del actual sitio de disposición final, la operación del sitio con apego a la legislación y normatividad en materia ambiental, el equipamiento, mantenimiento, monitoreo ambiental y el aprovechamiento de los beneficios derivados de los materiales depositados en el sitio, de acuerdo al PROYECTO EJECUTIVO mencionado que se adjunta como ANEXO No. 4, durante 15 quince años contados a partir de la fecha que establezca el Acta de Entrada en vigor del Título de Concesión.



4.2 PROPIEDAD

El CONCEDENTE será responsable de otorgar al CONCESIONARIO el uso temporal de los terrenos en que serán construidas las obras que incluye el PROYECTO EJECUTIVO, exclusivamente para que éste cumpla con el objeto de este Título de Concesión.

Los bienes inmuebles concesionados donde se construirá el PROYECTO y que se encuentran en las 36 Hectáreas ubicadas en la Tenencia de Tacúcuaro, así como en los predios que a futuro se proveerán a EL CONCESIONARIO de conformidad con el programa Suministro de Áreas de Ampliación del Sitio de Disposición Final correspondiente del ANEXO N° 5 del presente título, y que serán entregados por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO bajo la figura jurídica de Comodato, mismo que se llevará a cabo dentro de los 15 quince días posteriores a la firma del presente Título de Concesión, que se anexa al presente como ANEXO N° 7, a fin de garantizarle el uso durante toda la vigencia del Título de Concesión, aceptando ambas partes que esta situación no generará ningún derecho de propiedad a favor del CONCESIONARIO, ni prescripción positiva en contra del CONCEDENTE.

Las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras en los terrenos donde será construido el PROYECTO, serán obtenidas por el CONCESIONARIO en colaboración con el CONCEDENTE, comprometiéndose ambas partes a instrumentar lo necesario a efecto de que el CONCESIONARIO cuente con el respaldo documental legal necesario para iniciar y desarrollar los trabajos en dichos inmuebles.

Al término de la vigencia del presente Título de Concesión, el CONCESIONARIO transmitirá a título gratuito a favor del CONCEDENTE, las instalaciones, equipos y accesorios, que forman parte del Sitio de Disposición Final de Residuos Urbanos Sólidos y de Manejo Especial de la ciudad de Morelia otorgando los derechos de administración y explotación económica correspondiente a dichos bienes, debidamente endosados a favor del CONCEDENTE, dejando constancia de dicha entrega jurídica en el Acta de Finiquito y Recepción de Concesión.

EL CONCESIONARIO tendrá derecho sobre los bienes muebles que haya adquirido con su propio patrimonio y que no estén destinados en forma directa al cumplimiento del objeto del presente Título de Concesión.

La presente Concesión se ajustara a las siguientes:

5. CONDICIONES

5.1 CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

5.1.1 Procedencia de los recursos

5.1.1.1.- El CONCESIONARIO se obliga a destinar el importe necesario para la elaboración del Plan de Regularización, del Proyecto Ejecutivo, la construcción de obras de ingeniería, complementarias y equipamiento, la Operación, Mantenimiento, Monitoreo Ambiental y Clausura del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, cuyo Costo Total de acuerdo a su oferta económica aprobada en el acta de apertura técnica o económica, es de \$509'400,912.20 (Quinientos nueve millones cuatrocientos mil



novecientos doce pesos 20/100 M.N.) con I.V.A. incluido, a precios de diciembre del 2006 dos mil seis.

5.1.1.2.- Pago de la CONTRAPRESTACIÓN a EL CONCESIONARIO

Es la cantidad de \$114.98 (Ciento catorce pesos 98/100 M.N.) sin Impuesto al Valor Agregado I.V.A. que el CONCEDENTE pagará a EL CONCESIONARIO, por cada tonelada de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial depositada por el personal o empresa autorizada por el H. AYUNTAMIENTO en el SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL y dispuesta de manera final conforme a lo establecido en la LEY GENERAL, LA NORMA, y la LEY ORGÁNICA, la cual estará diferenciada de dos formas; la primera por la disposición final dentro del PERIODO DE TRANSICIÓN – REGULARIZACIÓN, la cual representa el 75% de la contraprestación anteriormente mencionada; la segunda, por la disposición final dentro del PERIODO DE OPERACIÓN, la cual será el 100% de la contraprestación antes descrita.

La actualización de la CONTRAPRESTACIÓN se realizara en los términos establecidos en la propuesta económica contenida en el Anexo 1 de este título.

Se establece una periodicidad mensual para el pago del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, el cual se realizará a través de la Tesorería Municipal. Así mismo el CONCEDENTE GARANTIZA UN PAGO MÍNIMO MENSUAL EQUIVALENTE A 16,500 TON/MES, tal y como quedó asentado en el Anexo 1 de este instrumento.

Una vez entregado y aprobado el Plan de Regularización EL CONCESIONARIO podrá iniciar el cobro correspondiente por el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, al 75% de la CONTRAPRESTACIÓN, considerando dicho pago, bajo la equivalencia de 16,500.00 toneladas mensuales, lo anterior, hasta contar con el sistema de pesaje o báscula, que permita conocer el número exacto de residuos que se confinaran en el Sitio. EL CONCESIONARIO, deberá notificar por escrito a EL CONCEDENTE, el momento en el que se esté en condiciones de iniciar el pesaje de los residuos y con base en los registros de dicho pesaje se realizará el pago correspondiente de Servicio de Disposición Final.

5.2 De la Construcción y Operación

5.2.1 Marco jurídico

El CONCESIONARIO, para todos los trabajos relacionados con la construcción de obras de ingeniería, complementarias y equipamiento del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL del Municipio de Morelia, se obliga a cumplir con lo contenido en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán, La Ley de Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, y demás legislación aplicable al caso.

5.2.2 Ejecución de obras.

5.2.2.1 Proyecto Ejecutivo

El CONCESIONARIO comenzará los trabajos de elaboración del PLAN DE REGULARIZACIÓN un día después de dado a conocer el Fallo de la licitación, para ser terminados y entregados a más



tardar el día **11 once de enero del año 2007 dos mil siete, para ser evaluado y aprobado, como parte del ANEXO 5.**

El CONCESIONARIO comenzará los trabajos de elaboración del PROYECTO EJECUTIVO un día después de dado a conocer el Fallo de la licitación, para ser terminados y entregados a más tardar el día **24 veinticuatro de febrero del año 2007 dos mil siete, para ser evaluado y aprobado, como parte del ANEXO 5;** Cualquier objeción u observación del CONCEDENTE al Proyecto Ejecutivo deberá ser debidamente fundado y motivado y con los soportes técnicos correspondientes.

Los trabajos que comprende la construcción de las obras de ingeniería, la puesta en marcha del Plan de Regularización del actual sitio de disposición final, el equipamiento, así como, la infraestructura para el posible aprovechamiento de los beneficios derivados de los materiales depositados en el sitio, deben estar terminados a más tardar el día **4 cuatro de Julio del año 2007;** y con esto para dar inicio a la operación del sitio de disposición final con estricto apego a la LEY GENERAL, la NORMA, la LEY ESTATAL y demás legislación y normatividad aplicable en materia ambiental.

Los trabajos de mantenimiento, reposición de equipos dañados o en mal estado, el monitoreo ambiental, terminaran en la fecha que se haya cumplido el PERIODO DE CONCESIÓN.

Las obras de ingeniería, complementarias y equipamiento del Sitio de Disposición Final, deberán comenzar una vez se cumpla con lo establecido en la condición del punto número 18 del Título de Concesión.

Cualquier modificación al proyecto ejecutivo autorizado, como consecuencia de imprevistos, deberá ser autorizada por el CONCEDENTE.

5.2.2.2 Programas Calendarizados de Obra

Antes de iniciar cada etapa, que comprende el PROYECTO, el CONCESIONARIO presentará ante el CONCEDENTE para su aprobación, los Programas Calendarizados siguientes:

1. Programa calendarizado de elaboración del Plan de Regularización del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
2. Programa calendarizado de Suministro de Área de Ampliación del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.
3. Programa calendarizado de elaboración del Proyecto Ejecutivo del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
4. Programa calendarizado para la construcción de obras de ingeniería y complementarias, y equipamiento del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.
5. Programa calendarizado de la operación y explotación del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.
6. Programa calendarizado del mantenimiento del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.
7. Programa calendarizado del MONITOREO AMBIENTAL del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.
8. Programa calendarizado para la CLAUSURA del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.

Los anteriormente señalados deberán presentarse actualizados y basados en los Programas Calendarizados presentados por el CONCESIONARIO en su oferta técnica, y que se anexa al presente Título como **ANEXO No.5.** En los Programas Calendarizados que se establezcan, se



tendrán en cuenta las posibles dificultades que pudieran presentarse por el tipo de terreno o por la afección del nivel freático.

Cualquier variación a los calendarios establecidos en el Programa Calendarizado aprobados por el CONCEDENTE, requerirá de la autorización y coordinación del mismo. En caso de que se exceda el tiempo autorizado por razones ajenas al CONCEDENTE, o del tipo social, el CONCEDENTE podrá en todo momento intervenir de conformidad con la legislación vigente.

Para tal fin, el CONCESIONARIO proporcionará todos los materiales, equipo, herramienta y personal especializado, de la mejor calidad que se requieran para la construcción, equipamiento y puesta en operación del Proyecto, de acuerdo con la información de carácter general proporcionada en las Bases de Licitación debiéndose sujetar a lo establecido en su propuesta aprobada y en el Título de Concesión y sus Anexos.

5.2.2.3 Permisos y licencias

El CONCEDENTE otorgará la licencia de construcción con fundamento en el artículo 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, dependiendo el caso, el CONCESIONARIO con apoyo del CONCEDENTE, gestionarán ante autoridades federales, estatales, municipales y/o ambientales los permisos o autorizaciones necesarios inherentes a la construcción, operación, explotación, mantenimiento y monitoreo ambiental del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL; a través del cual se deberá de rehabilitar el sitio actual de disposición final, que deberán obtenerse antes de dar inicio a la construcción.

5.2.2.4 Inspección del área de trabajo

El CONCESIONARIO declara haber inspeccionado el área de trabajo, así como sus alrededores, haber obtenido bajo su total responsabilidad toda la información necesaria y disponible relacionada con la misma, estar conforme con el resultado de sus evaluaciones respecto a las condiciones y circunstancias que afectan la obra, la disponibilidad de infraestructura de vialidad y transporte, las características hidrológicas, climáticas y del suelo y subsuelo, así como con la legislación aplicable, por lo que declara que el CONCEDENTE no tiene ni tendrá responsabilidad alguna relacionada con la idoneidad técnica del área de trabajo para la realización de las obras; pero en todo momento contará con la colaboración de las autoridades municipales dentro del ámbito de competencia de las mismas.

5.2.2.5 Normatividad y reglamentación

Las obras se ajustarán exactamente al proyecto ejecutivo autorizado y cualquier modificación, que se limitará a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles en el proyecto ejecutivo; ha de ser sometida a la aprobación del CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO tomará todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente dentro y en las cercanías del área de trabajo y evitará daños o molestias, en la medida que sea razonable éstas últimas, a personas o a bienes que resulten de la posible contaminación, ruidos u otras causas generadas por la ejecución de las obras.

La obra civil y las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán y el Reglamento de Construcción y de Servicios Urbanos de Morelia y no podrán iniciarse sin haber justificado debidamente la dirección facultativa de las mismas, siendo obligatoria la presencia a pie de obra de los técnicos competentes.

El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar, todas las obras necesarias o apropiadas para realizar el diseño, ingeniería, construcción y demás instalaciones relacionadas con la construcción, operación,



TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN



explotación, mantenimiento y monitoreo ambiental del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; a través del cual se deberá de rehabilitar el sitio actual de disposición final, así como la infraestructura respectiva, de acuerdo con las especificaciones de construcción y de conformidad con el Proyecto Ejecutivo que apruebe el CONCEDENTE y con las condiciones del Título de Concesión. El CONCESIONARIO será el único responsable por el diseño, la ingeniería y construcción operación, explotación, mantenimiento y monitoreo ambiental del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL; a través del cual se deberá de rehabilitar el sitio actual de disposición final.

El CONCESIONARIO deberá contar con los elementos personales, materiales, técnicos y financieros que permitan la construcción, operación, explotación, mantenimiento, monitoreo ambiental y/o clausura del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; a través del cual se deberá de rehabilitar el sitio actual de disposición final, y se compromete a realizar los trámites necesarios para allegarse de los servicios propios que necesite, tales como energía eléctrica, agua, teléfono, limpieza, vigilancia y seguridad, para el buen uso y funcionamiento.

En la ejecución de todos los trabajos se deberá ocupar mano de obra especializada en los diferentes ramos de la construcción.

El CONCESIONARIO deberá adquirir, suministrar y transportar al área de trabajo, todos los materiales, libres de cualquier defecto o daño, asegurándose de que cumplan con las especificaciones de construcción establecidas en el proyecto ejecutivo autorizado.

Todo material, elemento o trabajo necesario para la ejecución de la obra, de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado, deberá ser abastecido o ejecutado por el CONCESIONARIO sin considerarlo adicional, entendiéndose que el mismo se halla incluido en el valor total presupuestado y prorrateado en los distintos rubros que integran su oferta.

El CONCESIONARIO cumplirá con los requisitos de los fabricantes de materiales, de tal manera que se mantengan en pleno vigor las garantías otorgadas por tales fabricantes.

Cuando en la ejecución de las obras en el área de trabajo, el CONCESIONARIO descubriera algún material o residuo peligroso, que no sea el resultado de la ejecución de las obras, lo notificará al CONCEDENTE, y propondrá las alternativas de solución a efecto de mantener la continuidad en la ejecución de dichas obras.

Cuando en la ejecución de las obras en el área de trabajo, el CONCESIONARIO descubriera algún vestigio de construcciones históricas o arqueológicas de cualquier clase, deberá notificarlo inmediatamente al CONCEDENTE con el propósito de evaluar su efecto en el Programa Calendarizado de Ejecución de Obra, y por tanto que el retraso, que en su caso exista, por un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, no será imputable al CONCESIONARIO, prorrogándose el plazo de concesión cuando ello sea motivo para suspender temporalmente las obras. En caso de que el retraso sea mayor a 30 (treinta) días naturales, se procederá a la terminación anticipada de la concesión de acuerdo a lo establecido en el punto 14 de este Título de Concesión.

El CONCESIONARIO durante la ejecución de las obras se coordinará con el CONCEDENTE para mantener en todo momento los servicios públicos y privados existentes que se encuentren funcionando durante el periodo de construcción, reduciendo al mínimo cualquier interrupción.

El CONCESIONARIO realizará las obras de construcción, operación, explotación, mantenimiento, monitoreo ambiental y clausura del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL; a través del cual se deberá de



rehabilitar o clausurar el sitio actual de disposición final, de acuerdo con el proyecto ejecutivo autorizado y con los Programas Calendarizados propuestos, aprobados y autorizados por el CONCEDENTE.

Las obras interiores y exteriores del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL ocuparán exclusivamente las áreas delimitadas en los planos contenidos en el **ANEXO No.2**.

El CONCESIONARIO deberá realizar estudios suficientes y necesarios según lo establecido en la NORMA, que le permitan dar cumplimiento al objeto de éste Título de Concesión

Las obras exteriores, además de las entradas y salidas de vehículos y personas, comprenderán el mantenimiento del equipamiento urbano de la superficie, con excepción de las áreas consideradas como vía pública, en las que el mantenimiento correrá a cargo del CONCEDENTE. El diseño de las obras sobre la rasante se realizará con estricto apego al diseño autorizado o elaborado en su caso por el CONCEDENTE. La ejecución de las obras que se realicen sobre la rasante será a cargo del CONCEDENTE y se terminarán en el mismo plazo señalado para la terminación del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL ajustándose a los Programas Calendarizados.

La dirección técnica de las obras e instalaciones objeto de la concesión se efectuará por el CONCESIONARIO, con la supervisión del CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO será el único responsable de que el diseño, la construcción, operación, mantenimiento, monitoreo ambiental y clausura, se realicen conforme al proyecto ejecutivo, la NORMA, a lo estipulado en este título de concesión y sus anexos. En consecuencia será responsable de la reparación o reposición inmediata y a su cargo, de aquellas obras o instalaciones ejecutadas en contravención a las especificaciones consignadas en el proyecto ejecutivo autorizado sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y sin que sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras de construcción y equipamiento. El CONCESIONARIO responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar al CONCEDENTE o a terceros con motivo de la construcción operación, explotación, mantenimiento, monitoreo ambiental y clausura del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; a través del cual se deberá de rehabilitar el sitio actual de disposición final, para lo cual contratará y mantendrá vigentes contratos de seguros, en los términos que en este mismo instrumento se pactan.

El CONCESIONARIO será responsable de la adecuada finalización de las obras e instalaciones, siendo el único responsable tanto ante el CONCEDENTE como ante terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudiesen acontecer, durante o a consecuencia de la ejecución de las obras, siempre que dichos daños se deriven de su culpa o negligencia del CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO deberá contratar con institución afianzadora autorizada, un seguro de cobertura amplia, por cantidad suficiente, para responder por dichas obligaciones. Antes de iniciar la construcción, deberá presentar la póliza al CONCEDENTE; cualquier renovación deberá presentarse a más tardar 15 (quince) días hábiles antes del vencimiento de la póliza.

5.2.2.6 Subcontratación de trabajos

EL CONCESIONARIO podrá subcontratar a terceros la ejecución de algunos de los trabajos que conforman el proyecto, previa autorización del CONCEDENTE, siendo responsabilidad única de EL CONCESIONARIO la ejecución de los trabajos realizados por terceros de acuerdo a su PROPUESTA y lo establecido en el presente TÍTULO DE CONCESIÓN. El CONCESIONARIO, en todo momento preferirá la subcontratación de obras con contratistas locales, respecto de contratistas fuera de la entidad, siempre y cuando se esté en igualdad de precio y calidad de los trabajos a desarrollar.



EL TÍTULO DE CONCESIÓN no es transferible y la responsabilidad del total cumplimiento lo que será de EL CONCESIONARIO, siendo causa de revocación la transferencia del mismo.

En virtud de lo anterior el CONCEDENTE no tendrá relación de naturaleza alguna para con los terceros que el CONCESIONARIO contrate para la ejecución de las obras y servicios objeto de esta concesión, obligándose por lo tanto, a mantenerlo a salvo de cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de conflictos o responsabilidades de cualquier naturaleza para con dichas personas.

5.2.2.7 Trabajos y materiales adicionales

Se consideran adicionales solamente los materiales o trabajos que provengan de modificaciones o ampliaciones a lo estipulado en la documentación técnica correspondiente a la obra autorizada por el CONCEDENTE. Dichos trabajos adicionales estarán sujetos a todas las condiciones generales y particulares establecidas para la obra principal. Si una vez autorizado el Proyecto Ejecutivo por el CONCEDENTE existiesen trabajos adicionales ordenados por éste, se mediará ente el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO la ejecución de dichos trabajos, llegando a un acuerdo mediante adenda al proyecto ejecutivo, de no ser así, el CONCESIONARIO no estará obligado a ejecutarlos, debiendo apegarse al PROYECTO EJECUTIVO y al Programa calendarizado para la construcción de obras de ingeniería y complementarias, y equipamiento del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.

En tanto el CONCEDENTE no apruebe un trabajo adicional, el CONCESIONARIO se obliga a no paralizar la obra básica y continuar con los Programas definido en el punto 5.2.2.2 del presente Título, hasta que se complete la gestión del adicional, en la medida que éste no afecte la obra.

El CONCEDENTE considera que serán a cargo de EL CONCESIONARIO todos los gastos adicionales, los que se generen por concepto del Estudio de Impacto Ambiental, las Auditorías Ambientales Anuales, y en general los gastos que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, durante toda la vigencia del mismo; como pueden ser: estudios para LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, MONITOREO AMBIENTAL Y CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN, ASÍ COMO, DE LA REGULARIZACIÓN DEL SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL, puesta en marcha del PLAN DE REGULARIZACIÓN, acciones a realizar; montaje, desmontaje y retiro de cualquier elemento; los de protección de materiales, seguridad tanto de personas al servicio de las áreas del SITIO PARA DE DISPOSICIÓN FINAL, las obras de ingeniería, equipamiento; a cargo de EL CONCESIONARIO, como los de visitantes a las instalaciones; los de conservación, monitoreo ambiental y reparación de obras y equipos, etc., así como, los que pudieran derivarse por las correcciones de deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones de LA SECRETARÍA Y SDUMA.

5.2.2.8 Seguridad e higiene en la obra

El CONCESIONARIO realizará todos los análisis de riesgo y estudios técnicos necesarios para la segura y correcta DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, a través de la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, la CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, MONITOREO AMBIENTAL Y CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, así como, DE LA REGULARIZACIÓN del SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL del Municipio de de Morelia, Michoacán, debiendo informar al CONCEDENTE de los resultados. Se deberá considerar el hecho de que la ciudad de Morelia se encuentra en una zona sísmica.



TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN



Durante la ejecución de la obra, el CONCESIONARIO tendrá absoluta responsabilidad por la seguridad de todas las personas que estén bajo su control, que se encuentren en el área de trabajo, por mantener las obras en forma ordenada para evitar peligros a dichas personas y deberá tomar las medidas apropiadas de conformidad con la legislación y a las disposiciones administrativas aplicables a fin de prevenir daños o pérdidas físicas o materiales a personas o a bienes en el área de trabajo o sus cercanías. En virtud de lo anterior, para la construcción, equipamiento y puesta en operación del proyecto, el CONCESIONARIO deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad establecida en el lugar de las obras, así como a los demás reglamentos u ordenamientos vigentes a la fecha de las Bases de Licitación y aplicable en materia de construcción, en materia ambiental seguridad y uso de vías públicas.

EL CONCESIONARIO proporcionará las instalaciones sanitarias provisionales en el sitio y demás sistemas, para las necesidades de todos los trabajadores de la construcción y de otros que realicen trabajos o proporcionen servicios relativos a la misma. Las instalaciones sanitarias cubrirán las necesidades de todo el personal que trabaje en la construcción del PROYECTO, y se mantendrán en buenas condiciones durante todo el PERIODO DE LA CONCESIÓN, no estarán a la vista del público.

El CONCESIONARIO suministrará y mantendrá todo el equipo de seguridad, iluminación, resguardos, cercas y señalización, cuándo y dónde sea razonablemente necesario o requerido por cualquier autoridad para la protección de las obras o para la seguridad y conveniencia de los usuarios.

EL CONCESIONARIO será el responsable de la vigilancia y protección del terreno dentro del área de los trabajos, materiales, equipo y sistemas existentes, así mismo protegerá el terreno, contra vándalos, paseantes u otras personas no autorizadas para su tránsito o permanencia en ellas.

EL CONCESIONARIO deberá formular y entregar a EL H. AYUNTAMIENTO el manual de seguridad e higiene y el reglamento interior de trabajo, así como vigilar y hacerse responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichos documentos.

EL CONCESIONARIO será responsable del comportamiento de sus empleados y trabajadores, dentro de las áreas de trabajo en todo momento.

5.2.2.9 Supervisión e inspección de los trabajos.

La supervisión de los trabajos será realizada por el SUPERVISOR durante todo el periodo de concesión y en cada una de las etapas del PROYECTO del Sitio de Disposición Final, LA SECRETARIA y SDUMA tendrán acceso a los reportes del perito independiente y tendrá el derecho de consultar con él todo lo relacionado con la revisión, verificación de pruebas, avances de obra y en su caso de solicitar la reposición de equipos, materiales o procesos que no cumplan con la calidad requerida para su operación.

Bajo la observancia de el SUPERVISOR, el CONCESIONARIO se obliga a llevar en orden y al día una bitácora de los trabajos correspondientes a la Regularización del SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL y LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, MONITOREO AMBIENTAL Y CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, debiendo ser firmada por las partes a la iniciación de los trabajos y cada vez que sea necesario. En dicha bitácora se llevará el registro de los eventos cotidianos ocurridos en la obra que así lo ameriten e igualmente se asentará toda observación hecha por el SUPERVISOR o por el CONCEDENTE debiendo ser firmada la anotación correspondiente por quien la formuló, quien la recibió y quien la ejecutó por



parte de el CONCESIONARIO, a efecto de que puedan delimitarse responsabilidades en todo momento.

Los costos erogados por el concepto de la actividad del SUPERVISOR son los contemplados en el punto 11.2 de las Bases de Licitación, quedando claro que el CONCEDENTE no tendrá la obligación de erogar gasto alguno por este concepto.

5.2.2.10 Abandono de obras.

El CONCESIONARIO no podrá abandonar la obra antes de su completa finalización y equipamiento, Siendo éste causa de rescisión del Título de Concesión.

Se entenderá que la obra está abandonada si se paraliza sin justificación, por un periodo de tiempo superior a 20 (veinte) días naturales. En ese supuesto las partes analizarán las causas que generaron dicho abandono y deslindarán las responsabilidades que correspondan.

5.2.2.11 Terminación de las obras

La ejecución de las obras y su equipamiento deberán quedar terminadas en los plazos estipulados en los Programas Calendarizados que se anexan al presente Título de Concesión como **ANEXO No.5** y una vez aprobado por el CONCEDENTE.

Una vez finalizada la ejecución de las obras de Regularización del SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL y la puesta en marcha del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO Y DE MANEJO ESPECIAL, además de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre terminación de obra establece el Reglamento de Construcción y de Servicios Urbanos de Morelia, así como lo establecido en la NORMA, la LEY GENERAL y la LEY ESTATAL, el CONCESIONARIO lo pondrá en conocimiento del CONCEDENTE a efectos de que sean elaboradas las ACTAS de TERMINACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL y ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, obligándose a entregar todos los planos y memorias descriptivas y de cálculo conforme a los cuales se realizó la construcción y equipamiento.

Se considera que las obras están concluidas en etapa correspondiente cuando se haya dado por Rehabilitado y/o Clausurado en su totalidad el SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL y las instalaciones del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL estén en condiciones precisas para la prestación del servicio, de acuerdo con el ACTA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL y el ACTA DE TERMINACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN.

El CONCESIONARIO, al contar con el ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL y una vez que se hayan llevado a cabo las pruebas y éstas sean satisfactorias para las partes que aquí intervienen, podrá solicitar la cancelación de las finazas a que haya lugar.

El CONCESIONARIO, una vez concluida la construcción y en caso de ser necesario algún tipo de modificación o mejora a la estructura construida inicialmente, sólo se podrá realizar previa autorización por escrito y con la supervisión del CONCEDENTE y el SUPERVISOR, a través de la SECRETARÍA Y SDUMA; tales modificaciones o mejoras también quedarán a favor del inmueble, aún en el caso de que la concesión sea revocada por parte del CONCEDENTE.



5.3 Condiciones de la Operación

5.3.1 Conservación y mantenimiento

El CONCESIONARIO se obliga a conservar, mantener y monitorear ambientalmente el SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL durante toda la vigencia del Título de Concesión, en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, las cuales satisfagan en todo, los requerimientos de la LEY GENERAL, la NORMA, y la LEY ESTATAL.

La conservación, mantenimiento y monitoreo ambiental a que se obliga el CONCESIONARIO, implica reponer y/o reparar todos los desperfectos y daños que se produzcan en las instalaciones del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL durante la vigencia del Título de Concesión.

Para efectos de la conservación y el mantenimiento, el CONCESIONARIO se obliga a adquirir los materiales, insumos, aparatos, equipos y refacciones, instrumentos, controles, herramientas y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal y la atención preventiva y correctiva que el mantenimiento requiera, durante toda la vigencia del presente Título de Concesión.

Al final del periodo de vigencia del presente Título de Concesión, el CONCESIONARIO se obliga a entregar debidamente inventariadas todas las instalaciones, equipo y demás bienes que integran el SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, operando eficientemente, así como los Manuales de Operación, Mantenimiento y Aseguramiento de Calidad, actualizados a esa fecha, sin costo alguno para el CONCEDENTE.

Ambas partes se obligan a designar, al inicio de los trabajos, un representante para la construcción, equipamiento y puesta en operación de las obras del proyecto y, en su momento, un representante para la operación, conservación y mantenimiento del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL; por lo que deberán tener poder y facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución del Título de Concesión.

La operación del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL deberá iniciar en el plazo máximo de 15 quince días naturales a partir de la elaboración del ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, una vez que se hayan llevado a cabo las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ello con objeto de verificar, que todos los equipos estén bien instalados y operan correctamente, y una vez que el CONCEDENTE haya proporcionado la licencia de funcionamiento necesaria. Posteriormente se elaborará el ACTA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.

El CONCESIONARIO, durante la vigencia del presente Título de Concesión operará el SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL apegándose a LEY GENERAL, la NORMA, y la LEY ESTATAL y los reglamentos municipales que se encuentren en vigor.

EL CONCESIONARIO no podrá recibir residuos sólidos procedentes de otro municipio o localidad vecina del Municipio de Morelia, sin previo acuerdo por escrito del CONCEDENTE, sin embargo como responsabilidad solidaria, apoyando a dichos municipios y comunidades vecinas que no cuentan con la infraestructura necesaria para las acciones motivo de éste título, el CONCEDENTE podrá llevar a cabo los convenios necesarios con Gobierno Estatal, Ayuntamientos y particulares, para establecer las condiciones de la utilización del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.



5.3.2 Modificaciones al Proyecto

Si en lo futuro se presentaren modificaciones a la legislación y normatividad vigentes en la fecha de publicación de la Convocatoria, o se presentaren circunstancias que dieran como resultado mayores requerimientos en la calidad o cantidad el CONCEDENTE analizará si procede a realizar modificaciones a las obras del proyecto y/o al Título de Concesión para adecuarlo a las nuevas circunstancias, legislación y/o normatividad; misma que el CONCESIONARIO se obliga a implementar, previo acuerdo y negociación de ambas partes, respecto de la forma que se llevará a cabo lo anterior, así como del impacto que ello pueda tener en el plazo y vigencia.

Asimismo, el CONCESIONARIO podrá someter a consideración de el CONCEDENTE y viceversa, la conveniencia de incorporar tecnología o efectuar nuevas obras para la Regularización, ampliación o mejoramiento de las instalaciones e infraestructura que integran las obras del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL. El CONCEDENTE podrá aceptar y en su caso autorizar previamente y por escrito tales modificaciones o variaciones, mismas que serán efectuadas por el CONCESIONARIO bajo su costo y responsabilidad y previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al Título de Concesión

Se entenderá por obras adicionales cualquier obra o instalación no considerada en el PROYECTO presentado por el CONCESIONARIO.

5.3.3. De los horarios de labores y trabajos del sitio de disposición final

El horario de labores del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, será de las 6:00 horas a las 21:00 horas de lunes a sábado, acorde a la propuesta técnica presentada por EL CONCESIONARIO.

Si en un futuro, dadas las circunstancias de recolección modificaran los horarios de labores del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, estas modificaciones se llevarán a cabo mediante adenda entre las partes, agregándose al presente Título de Concesión.

6. Fianzas a cargo del CONCESIONARIO

Para garantizar el cumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en el presente Título de Concesión, el CONCESIONARIO se obliga a entregar, las siguientes fianzas, expedidas por institución afianzadora mexicana legalmente autorizada para hacerlo, a favor del CONCEDENTE:

A) DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.- EL CONCESIONARIO deberá presentar dentro de los 15 quince días naturales siguientes a su firma del Título de Concesión, en iguales términos, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto de la inversión de la construcción, programada para el año correspondiente, expedida por una Institución debidamente autorizada, a nombre de la Tesorería Municipal de Morelia y a favor de la misma, y que se hará efectiva en los casos de existan retraso en el calendario de obra durante el periodo de construcción.

Dicha fianza de renovará anualmente bajo los mismos criterios antes descritos. Al cabo de un año, y para que el CONCESIONARIO puede cancelar la fianza vigente, será necesario la entrega de una nueva fianza en las mismas condiciones.

Para la cancelación definitiva de ésta fianza, será necesario que el CONCESIONARIO cuente con el ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL Y DE MANEJO ESPECIAL.



Además, esta fianza garantizará el pago de penas convencionales durante el periodo de construcción, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO No. 6** del presente Título de Concesión.

B) DE CUMPLIMIENTO DE OPERACIÓN.- Para garantizar la operación del sitio de disposición final durante los 6 seis días de la semana, una fianza por el 8% (ocho por ciento) del monto de la inversión de la operación, programada para el año correspondiente, expedida por una Institución debidamente autorizada y de reconocida honorabilidad, a nombre de la Tesorería Municipal de Morelia y a favor de la misma, haciéndose efectiva en el momento de que al **CONCESIONARIO** se le revoque la Concesión.

Dicha fianza de renovará anualmente bajo los mismos criterios antes descritos. Al cabo de un año, y para que el **CONCESIONARIO** puede cancelar la fianza vigente, será necesario la entrega de una nueva fianza en las mismas condiciones.

Para cancelar definitivamente esta fianza, será necesario que el **CONCESIONARIO** cuente con el **ACTA DE TERMINACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA del SITIO DE DISPOSICION FINAL**

C) DE CUMPLIMIENTO DE AMBIENTAL.- Para garantizar que la Regularización del sitio actual y la operación del sitio de disposición final durante los 6 seis días de la semana y conforme al horario estipulado en el punto 5.3.3 del presente **TÍTULO DE CONCESIÓN**, satisfaga los requisitos de la **LEY GENERAL**, la **NORMA**, la **LEY ESTATAL**; una fianza por el 5% (cinco por ciento) del monto de la inversión de la operación, programada para el año correspondiente, expedida por una Institución debidamente autorizada y de reconocida honorabilidad, a nombre de la Tesorería Municipal de Morelia y a favor de la misma, dentro de los primeros 20 veinte días de que se haya elaborado el **ACTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN**,. Esta fianza esta vigente durante el tiempo de Regularización del Sitio Actual de Disposición Final y Operación del Sitio de Disposición Final, y se podrá hacer efectiva en cualquier momento del tiempo antes señalado por causas imputables al **CONCESIONARIO** cuando por dictamen de autoridad ambiental se determine que se esta violando lo estipulado en la **NORMA**, la **LEY GENERAL** y la **LEY ESTATAL**.

Dicha fianza de renovará anualmente bajo los mismos criterios antes descritos. Al cabo de un año, y para que el **CONCESIONARIO** puede cancelar la fianza vigente, será necesario la entrega de una nueva fianza en las mismas condiciones.

Para cancelar definitivamente esta fianza, será necesario que el **CONCESIONARIO** cuente con el **ACTA DE TERMINACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**

D) DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS.- Al término del compromiso, para garantizar y responder por los defectos que resulten de la realización de los trabajos, por los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el **CONCESIONARIO** en la ejecución, presentará previamente a la recepción de los trabajos, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido durante el **PERIODO DE CONCESION**, expedida por una Institución debidamente autorizada a nombre de la Tesorería Municipal de Morelia y a favor de la misma conforme a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.



7. Seguros

7.1 Durante la Regularización del Sitio Actual de Disposición Final

El CONCESIONARIO deberá, a su propio costo, asegurar los trabajos y bienes objeto del Título de Concesión con un seguro para todo riesgo en la Regularización incluya, en forma enunciativa y no limitativa, los conceptos por pérdidas, daños, responsabilidad civil, destrucción parcial o total por fuego, rayos, terremotos, actos de personas mal intencionadas o cualquier otro riesgo similar (caso fortuito de la obra ejecutada y deberá aplicarse únicamente a resarcir el daño cubre dicho seguro y por el cual fue contratado. El beneficiario del seguro deberá ser el CONCEDENTE.

7.2 Durante la Construcción

El CONCESIONARIO deberá, a su propio costo, asegurar los trabajos y bienes objeto del Título de Concesión con un seguro para todo riesgo en la construcción y equipamiento incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, los conceptos por pérdidas, daños, responsabilidad civil, destrucción parcial o total por fuego, rayos, terremotos, actos de personas mal intencionadas o cualquier otro riesgo similar (caso fortuito o fuerza mayor). Este seguro cubrirá los daños por riesgos desde la fecha del presente Título de Concesión hasta la suscripción del **ACTA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS** que corresponda; fecha en que entrará en vigor el seguro de cobertura amplia a que se refiere el numeral siguiente. El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al monto de la obra ejecutada y deberá aplicarse únicamente a resarcir el daño que cubre dicho seguro y por el cual fue contratado. El beneficiario del seguro deberá ser el CONCEDENTE.

7.3 Durante la Operación

El CONCESIONARIO se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia que abarque los riesgos señalados en el numeral anterior, para asegurar todos los componentes del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL durante la operación, conservación y mantenimiento, por el periodo de los mismos y, en su caso, a la prórroga del mismo, si se pacta un nuevo período de operación. El seguro se actualizará anualmente.

El importe de este seguro deberá aplicase únicamente a resarcir los daños que ampara y por el cual fue contratado. El beneficiario de este seguro deberá ser el CONCEDENTE.

8. Penas Convencionales

El CONCESIONARIO y el CONCEDENTE se obligan al pago de las penas convencionales en las etapas de construcción y operación, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO No. 6** del Título de Concesión.

09. Relaciones Laborales

El CONCESIONARIO, como patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente Título de Concesión, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.



El CONCESIONARIO acepta su responsabilidad para responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del CONCEDENTE, en relación con la Regularización del sitio actual de disposición final, la construcción y equipamiento del sitio de disposición final; así como, con la operación, conservación, mantenimiento, monitoreo ambiental y clausura del Sitio de disposición final.

Al término del Título de Concesión o en caso de terminación anticipada del mismo por cualquier causa, el CONCESIONARIO dará por concluidas, en los términos de las disposiciones laborales aplicables, las relaciones laborales que a la fecha tenga establecidas con trabajadores a su servicio que estén destinados exclusivamente a laborar en este proyecto.

10. Impuestos

Correrán por cuenta del CONCESIONARIO todas y cada una de las obligaciones administrativas, laborales y de seguridad social, tanto del bien inmueble concesionado, como del personal del CONCESIONARIO que labore en el mismo. De igual forma se obliga a tramitar y pagar los impuestos fiscales, derechos, licencias, permisos y servicios, excepto el impuesto predial que es a cargo del propietario del inmueble concesionado, que se originen con motivo de la presente concesión, inherentes al servicio o los del propio inmueble, eximiendo al CONCEDENTE de los pagos y responsabilidades que en esta disposición se señalan.

11. Terminación Anticipada.

Las partes están de acuerdo que serán causas de terminación anticipada del presente Título de Concesión, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Renuncia del CONCESIONARIO, con exposición de causas justificadas que se someterán a juicio de EL CONCEDENTE.
- c) La revocación del mismo;
- d) Imposibilidad de cumplir el objeto del mismo, por caso fortuito o causa de fuerza mayor insuperable, en la inteligencia de que no será considerada causa de fuerza mayor insuperable la existencia de terceros que alegando razones económicas, políticas, o de otra índole intenten impedir la construcción u operación del proyecto, pues en este caso se considerará que dicha situación está dentro del ámbito de control del CONCEDENTE.
- e) Por cualquiera de las establecidas en el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Para llevar a cabo la terminación anticipada del Título de Concesión, se tomará en cuenta lo establecido en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

12. Revocación de la concesión por causas imputables al CONCESIONARIO

La concesión se revocará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Si el CONCESIONARIO deja de cumplir con el fin para el que le fue otorgada la Concesión o que dé al bien inmueble un uso diferente al autorizado o no le de un uso de acuerdo a lo que establece el presente título de Concesión, o los reglamentos aplicables;



- b) Si el CONCESIONARIO, transfiere a un tercero la titularidad del presente, delegándole toda responsabilidad derivada de la Concesión que aquí se trata.
- c) Si el CONCESIONARIO deja de cumplir por cuestiones imputables a él con obligaciones a su cargo establecidas en la presente Concesión que hagan imposible la continuación de la construcción o en su defecto de la operación;
- d) Si el CONCESIONARIO realiza obras no autorizadas por el CONCEDENTE;
- e) Si por negligencia inexcusable o dolo, el CONCESIONARIO dañe ecosistemas como consecuencia de la construcción o del uso, aprovechamiento y explotación del bien inmueble concesionado.
- f) Si el CONCESIONARIO no cumpla durante la Regularización del Sitio Actual del Disposición Final, la Construcción de obras de ingeniería, complementarias, equipamiento, la adecuada operación, mantenimiento y monitoreo ambiental del Sitio de Disposición con lo establecido en la NORMA, LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL, así como la demás legislación aplicable en materia ambiental.
- g) Las demás establecidas en el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

El procedimiento de revocación de la concesión se llevará a cabo de conformidad con el artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La revocación le será notificada por escrito al CONCESIONARIO y en este caso el CONCEDENTE recibirá las obras realizadas hasta ese momento, o en su caso, asumirá de inmediato, la operación del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, aplicándose las penas convenciones establecidas en el **ANEXO No. 6**, y así mismo hacer efectivas y cancelar las fianzas que se tengan para tales efectos.

Lo anterior sin perjuicio de que queden a salvo los derechos y la posibilidad del ejercicio de los recursos legales que le concedan a el CONCESIONARIO los ordenamientos legales que constituyen el marco normativo de la presente Concesión.

13. Causas de terminación anticipada imputables al CONCEDENTE

La terminación anticipada de la concesión también puede llegar a darse por causas imputables al CONCEDENTE. Se consideran causas imputables al CONCEDENTE:

- a) Que sin motivo alguno que lo justifique el CONCEDENTE no apruebe o retrase injustificadamente la aprobación de los estudios, planos, proyectos y en general cualquier documento que conforme a los ordenamientos aplicables a este Título de Concesión deba de autorizar.
- b) Que sin motivo alguno se niegue a expedir o bien retrase injustificadamente los permisos, licencias o autorizaciones que debe emitir el CONCEDENTE para la construcción del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.
- c) Que la CONCEDENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en la condición 5.3.1 de este Título de Concesión.
- d) Que el CONCEDENTE no tome las acciones necesarias o retrase las mismas para resolver por las vías que resulten adecuadas las reclamaciones u oposiciones de terceros que estorben el desarrollo del proyecto, cualquiera que sean las causas que éstos aleguen, salvo que dichas razones sean daños a sus bienes causados por el CONCESIONARIO, en cuyo caso será éste quien solucione tal situación.
- e) Cualquier causa de terminación que sea decisión unilateral del CONCEDENTE y que no sea responsabilidad del CONCESIONARIO.



Por cualquiera de los motivos citados anteriormente el CONCEDENTE pagará a favor del CONCESIONARIO lo establecido en el **ANEXO No. 6** del presente Título de Concesión.

14. Reversión de la Concesión

Cuando por razón del cumplimiento del plazo de Concesión o por cualquiera de las causales de los puntos 11, 12 y 13 del presente Título de Concesión, se extinga la misma, y no habiendo prórroga en tiempo de la misma, se revertirá al CONCEDENTE el Sitio de Disposición Final, incluyendo el equipamiento considerado indispensable para la operación, que incluye, las instalaciones, maquinaria y equipamiento del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, se revertirán al CONCEDENTE en un estado de conservación adecuado para el uso al que se encuentran destinados, -salvo el desgaste natural de los mismos- y libre de cualquier carga, sin que medie pago alguno al CONCESIONARIO, salvo el pago correspondiente de las inversiones faltantes por amortizar. Los costos por la entrega serán asumidos por partes iguales entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE.

De igual forma EL CONCESIONARIO entregará al CONCEDENTE la documentación correspondiente al manejo del SITIO, la documentación fiscal, así como los manuales de operación y demás necesarios para el correcto funcionamiento del Sitio de Disposición Final.

Para efectos de la entrega a que se refiere la condición anterior, el equipo y accesorios que no fuesen indispensables para la operación del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL podrán ser retirados por el CONCESIONARIO, ya que se entenderá que los mismos son propiedad exclusiva del mismo, previo aviso dado al CONCEDENTE, pudiendo el primero ofrecerlos en venta al segundo a su valor comercial en la fecha en que ello ocurra.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, la conclusión de la Concesión por tiempo determinado del Servicio Público de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial así como la Regularización del Sitio Actual de Disposición Final del Municipio de Morelia, Michoacán.

15. Efectos

Los efectos de la revocación o en su caso de la terminación anticipada por causa imputable al CONCESIONARIO, se regularán de la siguiente manera:

A) Por causas imputables al CONCESIONARIO durante el periodo de REGULARIZACIÓN:

El CONCESIONARIO suspenderá todos los trabajos relativos a la REGULARIZACIÓN del Sitio Actual de Disposición Final. Conjuntamente con el CONCEDENTE levantarán un acta circunstanciada, en la que se hará constar el estado en que se encuentran los trabajos y las instalaciones, los bienes que las integran y los términos de la resolución técnica o arbitral de la controversia en la que se haya declarado procedente la terminación, haciéndose en ese momento efectiva la Fianza de cumplimiento de la Regularización del SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL.



B) Por causas imputables al CONCESIONARIO durante el período de construcción:

El CONCESIONARIO suspenderá todos los trabajos y conjuntamente con el CONCEDENTE, levantarán un acta circunstanciada, en la que se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones, los bienes que las integran y los términos de la resolución técnica o arbitral de la controversia en la que se haya declarado procedente la terminación, debiéndose hacer efectiva la fianza de cumplimiento durante la construcción.

C) Por causas imputables al CONCESIONARIO durante el periodo de operación:

El CONCESIONARIO suspenderá todos los trabajos y conjuntamente con el CONCEDENTE, levantarán un acta circunstanciada, en la que se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones, los bienes que las integran y los términos de la resolución técnica o arbitral de la controversia en la que se haya declarado procedente la terminación, debiéndose hacer efectiva la garantía de cumplimiento durante la operación.

La operación, reposición de equipos, conservación y mantenimiento del Sitio de Disposición Final en su totalidad, quedará a cargo del CONCEDENTE.

Los efectos de la revocación o en su caso de la terminación anticipada por causa imputable al CONCEDENTE, se regularan de la siguiente manera:

Por causas imputables al CONCEDENTE durante el periodo de construcción:

A) Para hacer valer la terminación durante el periodo de construcción, el CONCESIONARIO se sujetará a los procedimientos para solución de controversias establecidos en el presente Título de Concesión.

B) El CONCESIONARIO suspenderá todos los trabajos y conjuntamente con el CONCEDENTE, levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones, los bienes que las integran y los términos de la resolución técnica o arbitral de la controversia en la que se haya declarado procedente la terminación.

C) El CONCEDENTE cubrirá el monto de las penas convencionales en que haya incurrido al momento en que opere la revocación, de acuerdo al procedimiento de cálculo establecido en el **ANEXO No. 6** de este Título.

Por causas imputables al CONCEDENTE durante el periodo de operación:

A) Para hacer valer la terminación, el CONCESIONARIO se sujetará a los procedimientos para solución de controversias establecidos en el presente Título de Concesión.

B) La operación reposición de equipos, conservación y mantenimiento del Sitio de Disposición Final, quedará a cargo del CONCEDENTE.

C) Asimismo, el CONCEDENTE cubrirá el monto de las penas convencionales en que haya incurrido al momento en que opere la revocación, de acuerdo al procedimiento de cálculo establecido en el **ANEXO No. 6** de este Título.

Los efectos de la terminación anticipada de la Concesión por caso fortuito o fuerza mayor.



A) Durante el periodo de Regularización del SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL.

Conviene las partes que en caso de presentarse caso fortuito o fuerza mayor o causas de incumplimiento no imputables al CONCESIONARIO que impidan la Regularización del SITIO ACTUAL, podrán suspenderse temporal y parcialmente por un máximo de 20 (veinte) días hábiles los efectos del presente Título de Concesión hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el cumplimiento de la vigencia del Título.

En el caso de la terminación anticipada con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, se procederá a analizar si el supuesto está contemplado como riesgo asegurado por las pólizas del seguro contratada por el CONCESIONARIO y de ser así se procederá de acuerdo con lo dispuesto por la condición número 7 del Título de Concesión.

B) Durante el periodo de construcción:

Conviene las partes que en caso de presentarse caso fortuito o fuerza mayor o causas de incumplimiento no imputables al CONCESIONARIO que impidan la construcción del proyecto, podrán suspenderse temporal y parcialmente por un máximo de 20 (veinte) días hábiles los efectos del presente Título de Concesión hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el cumplimiento de la vigencia del Título.

En el caso de la terminación anticipada con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, se procederá a analizar si el supuesto está contemplado como riesgo asegurado por las pólizas del seguro contratado por el CONCESIONARIO y de ser así se procederá de acuerdo con lo dispuesto por la condición número 7 del Título de Concesión.

C) Durante el periodo de operación:

Conviene las partes que en caso de presentarse caso fortuito o fuerza mayor o causas de incumplimiento no imputables al CONCESIONARIO que impidan la operación del Sitio de Disposición Final, podrán suspenderse temporal y parcialmente por un máximo de 20 (veinte) días hábiles los efectos del presente Título hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el finiquito del Título de Concesión.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor, se interrumpa la operación, procederá lo establecido en los contratos de seguros contratados por el CONCESIONARIO en los términos de la condición número 7 de éste Título de Concesión.

Si pasados los 20 (veinte) días hábiles antes indicados, no se puede restablecer la operación, o no se puede restablecer en las condiciones fijadas en el presente Título de Concesión, las partes analizarán conjuntamente la situación contractual para determinar las medidas que deban tomarse y podrán convenir en una modificación de las obligaciones contractuales, o en una prórroga de la interrupción parcial o total de la operación. Si no es posible un acuerdo aceptable para las partes, éstas podrán acordar la terminación anticipada del presente Título, cancelándose las fianzas respectivas. En tal caso el CONCESIONARIO entregará la posesión de los inmuebles al CONCEDENTE a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha en la que haya sido



finiquitado el resultado de la terminación anticipada y el acuerdo específico celebrado entre las partes.

De no haberse acordado la terminación anticipada del Título de Concesión, al desaparecer los efectos del caso fortuito o la causa de fuerza mayor los efectos jurídicos del Título de Concesión serán reanudados en toda su extensión dentro del plazo de vigencia.

16. Caducidad de la concesión

La Concesión caducará cuando:

- a) El CONCESIONARIO no otorgue en tiempo y forma las fianzas y seguros correspondientes.
- b) Cuando el CONCESIONARIO no inicie la construcción por causas imputables a él después de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la Acta de Inicio de Construcción y vigencia del Título de Concesión.
- c) Cuando el CONCESIONARIO no inicie la operación del Sitio de Disposición Final por causas imputables a él después de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Puesta en Operación del Sitio de Disposición Final.

17. Rescate

El CONCEDENTE, podrá en cualquier momento rescatar la concesión por causa de utilidad o interés público, debidamente justificadas, y en consecuencia el CONCESIONARIO tendrá un término improrrogable de 30 (treinta) días naturales para desocupar el inmueble, entregarlo y ponerlo en posesión del CONCEDENTE, en las condiciones descritas en el párrafo primero del punto número 14 del presente instrumento.

En el caso de que el CONCEDENTE decidiera rescatar, por causa de utilidad pública el inmueble materia de la presente concesión, antes de que termine el plazo establecido en la misma, se procederá de la siguiente manera:

A) El CONCEDENTE indemnizará al CONCESIONARIO, por los importes destinados a la Regularización del Sitio Actual de Disposición Final y/o la construcción de las obras de ingeniería, complementarias y equipamiento del Sitio de Disposición Final, faltantes por amortizar al momento del rescate.

B) En caso de oposición para desocupar y poner en posesión del inmueble al CONCEDENTE, por parte del CONCESIONARIO, el primero de los mencionados procederá a la ocupación administrativa del inmueble concesionado, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones que constituyen el marco normativo de éste Título de Concesión, sin perjuicio de que el CONCESIONARIO pueda interponer los recursos legales que dichas disposiciones le otorgan.

18. Entrada en vigor del Título de Concesión e inicio de la construcción.

El presente Título de Concesión es obligatorio tanto para el CONCEDENTE como el CONCESIONARIO hasta la terminación de la vigencia del mismo.



Los efectos del presente Título de Concesión, así como el inicio de la construcción de las obras de ingeniería, complementarias y equipamiento del Sitio de Disposición Final, iniciarán una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- La entrega formal y material, y en su caso las autorizaciones correspondientes para el uso del Bien Concesionado, en los que se construirá el Sitio de Disposición Final.
- La contratación del SUPERVISOR.
- La aprobación por parte del CONCEDENTE del PLAN DE REGULARIZACIÓN, PROYECTO EJECUTIVO.
- La obtención de las licencias y permisos necesarios para iniciar la Regularización del Sitio Actual de Disposición Final y la construcción del Sitio de Disposición Final.
- La observancia permanente de la NORMA, la LEY GENERAL, la LEY ESTATAL y la demás legislación aplicable en materia ambiental.

19. Solución de Controversias

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación u observancia del presente Título de Concesión, las partes se sujetan a lo que resulte aplicable en las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas del Municipio de Morelia y Estado de Michoacán y, en lo no previsto, en los Ordenamientos del Municipio y del Estado, subsecuentemente los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Morelia, Michoacán

Las partes están conformes en que, en caso de conflicto entre éstas, se someterán a lo establecido en los siguientes incisos:

A) Procedimiento Conciliatorio

Respecto de cualquier tipo de controversias derivadas de este Título, las partes procurarán buscar una solución mutuamente satisfactoria a través de los representantes que para el efecto designen, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles a partir de la primera sesión que se realice para dirimir el conflicto.

Transcurrido este plazo sin que las partes lleguen a solución que sea de la entera satisfacción de ambas, las diferencias subsistentes se resolverán mediante el exhorto a avenirse por parte de un Conciliador, que de común acuerdo designen las partes. Dicha designación se realizará dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que termine el plazo de 10 (diez) días hábiles referido en el párrafo anterior.

El nombramiento y la aceptación del cargo de Conciliador deberán constar por escrito.

Las opciones de solución al conflicto serán emitidas por el Conciliador, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que el mismo tenga conocimiento de la controversia, lo que incluye estar enterado de los razonamientos de cada parte y las pruebas que tengan para soportar sus afirmaciones.



Las partes podrán convenir en adoptar una de las soluciones planteadas por el Conciliador para solucionar la controversia, en cuyo caso se tendrá por definitivamente resuelta la misma.

B) Arbitraje.

En caso de que transcurridos los plazos señalados en la condición anterior, subsistan las diferencias, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas definitivamente de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por un árbitro nombrado conforme a dichas Reglas.

El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad de Morelia, Michoacán, en idioma español y el Árbitro decidirá el fondo de la controversia conforme al derecho señalado al inicio de esta disposición.

Las partes renuncian desde ahora a la apelación o a cualquier otro medio de impugnación contra el laudo definitivo, salvo el juicio de nulidad por exceso de poderes del árbitro o por vicios evidentes en el procedimiento que justifiquen impugnar el laudo. Para el reconocimiento y ejecución del laudo, en su caso, las partes se sujetan a los tribunales federales competentes con residencia en el Estado de Michoacán.

Los gastos y honorarios que genere el arbitraje serán cubiertos por la parte que sea declarada culpable en el laudo definitivo, salvo que de mutuo acuerdo lleguen a un arreglo antes de ser emitido el laudo en cuyo caso los gastos y honorarios serán cubiertos por partes iguales.

20. Registro del Título de Concesión

El CONCESIONARIO deberá inscribir el presente Título de Concesión en el Registro Público de la Propiedad Raíz del Estado de Michoacán; adicional a lo anterior, las partes acuerdan que el Título de Concesión quede en resguardo del Síndico Municipal, en cuanto a representante legal del CONCEDENTE; lo anterior, con base en el artículo 12 fracciones III y XIX del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal de Morelia.

21. Domicilios

Para los todos los efectos de este Título de Concesión las partes señalan los siguientes domicilios:

El CONCEDENTE: Calle Allende # 403, Sector Independencia, Centro Histórico de la ciudad de Morelia Michoacán México; C.P. 58000.

El CONCESIONARIO: Para efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en el Boulevard Rafael García de León N° 256 Altos, Colonia, Nueva Chapultepec, C.P. 58280, Morelia Michoacán, y como domicilio legal de la empresa concesionaria el ubicado en el número 176 de la calle Tomás Alva Edison, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06470, Distrito Federal.

Durante la vigencia de la presente concesión, el CONCESIONARIO se obliga a mantener en todo momento un domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con la presente concesión, en el Municipio de Morelia.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser hecho del conocimiento de la otra con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación. La omisión o retraso de dicho aviso tendrá como



TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN



resultado que cualquier notificación, incluso las de carácter judicial, que sea efectuada en el domicilio aquí señalado surtirá plenamente sus efectos.

22. Aceptación Tácita

El ejercicio de cualquiera de los derechos derivados de esta concesión implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

Se emite este Título de Concesión en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán a los 2 dos días del mes de enero del año 2007 dos mil siete.

EL CONCEDENTE

Por el Municipio de Morelia

C. Salvador López Orduña
Presidente Municipal

Lic. Carlos Macouzet Zamacona
Síndico Municipal

Lic. José Luis Marín Soto
Secretario del H. Ayuntamiento

C.P. Juan Manuel Álvarez Cienfuegos
Tesorero Municipal

M.C. Víctor Manuel Lagunas Ramírez
Secretario de Servicios Públicos Municipales

Arq. Sergio Ruíz Becerra
Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

EL CONCESIONARIO

Ing. Alfonso Chávez Vasavilbaso
Representante Legal de PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. de C.V.

La firmas que anteceden corresponden al TÍTULO DE CONCESIÓN POR TIEMPO DETERMINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MONITOREO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, ASÍ COMO, DE LA REGULARIZACIÓN DEL SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE, celebrado entre el CONCEDENTE DE MORELIA Y LA EMPRESA DENOMINADA PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V.





ÍNDICE DE ANEXOS

- 1. Documentos Relativos al concurso y la propuesta técnica y económica.
- 2. Documentos Relativos al CONCEDENTE
- 3. Documentos Relativos al CONCESIONARIO
- 4. Proyecto Ejecutivo.
- 5. Programas calendarizados de obra
- 6. Penas convencionales.
- 7. Comodato de los terrenos de la concesión.

Penas convencionales

- 1. En caso de que el CONCESIONARIO no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONCEDENTE tendrá derecho a exigir al CONCESIONARIO el pago de una multa equivalente al 1% del monto del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 2. En caso de incumplimiento del CONCESIONARIO de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONCEDENTE tendrá derecho a exigir al CONCESIONARIO el pago de una multa equivalente al 1% del monto del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Período de concesión

- 1. El presente contrato de concesión tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.
- 2. En caso de incumplimiento del CONCESIONARIO de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONCEDENTE tendrá derecho a exigir al CONCESIONARIO el pago de una multa equivalente al 1% del monto del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



ANEXO No. 6: PENAS CONVENCIONALES

A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Durante el período de Rehabilitación y/o clausura del Sitio Actual de Disposición Final

1. En caso de que el "CONCESIONARIO" no concluya los trabajos, por causas imputables a él, en los plazos establecidos en el programa calendarizado de ejecución correspondiente, mencionado en los PROGRAMAS CALENDARIZADOS del Título de Concesión, deberá pagar al "CONCEDENTE", por concepto de pena convencional, una cantidad equivalente al 1% diarios del monto de la obra faltante por ejecutar, por todo el tiempo en que dure el atraso en la terminación, hasta por un retraso de 20 días naturales.
2. En caso de revocación del Título de Concesión por causas imputables al CONCESIONARIO, de acuerdo con el punto 16 del Título de Concesión, el mismo pagará al CONCEDENTE una pena convencional equivalente al 10% sobre el monto invertido por el CONCESIONARIO a la fecha de la revocación.

Durante el periodo de construcción

1. En caso de que el "CONCESIONARIO" no concluya las obras, por causas imputables a él, en los plazos establecidos en el programa calendarizado de ejecución de obra mencionado en los PROGRAMAS CALENDARIZADOS del Título de Concesión, deberá pagar al "CONCEDENTE", por concepto de pena convencional, una cantidad equivalente al 1% diarios del monto de la obra faltante por ejecutar, por todo el tiempo en que dure el atraso en la terminación, hasta por un retraso de 20 días naturales.
2. En caso de revocación del Título de Concesión por causas imputables al CONCESIONARIO, de acuerdo con el punto 16 del Título de Concesión, el mismo pagará al CONCEDENTE una pena convencional equivalente al 10% sobre el monto invertido por el CONCESIONARIO a la fecha de la revocación.

Durante el periodo de operación, mantenimiento y Monitoreo Ambiental.

1. En caso de que el "CONCESIONARIO" no opere, mantenga o monitoree ambientalmente, por causas imputables a él, conforme a lo establecido en LA NORMA, LA LEY GENERAL, LA LEY ESTATAL Y LA LEY ORGÁNICA y en los plazos establecidos en los PROGRAMAS CALENDARIZADOS del Título de Concesión, deberá pagar al "CONCEDENTE", por concepto de pena convencional, una cantidad equivalente al 100% de la operación que resulte de multiplicar la contraprestación vigente por el promedio diario de toneladas de residuos dispuestos en el Sitio de Disposición Final en el último mes, por todo el tiempo de la no operación del Sitio, hasta por un retraso máximo de 20 días naturales.
2. En caso de revocación del Título de Concesión por causas imputables al CONCESIONARIO, de acuerdo con el punto 16 del Título de Concesión, el mismo



pagará al CONCEDENTE una pena convencional equivalente al 10% sobre el monto invertido por el CONCESIONARIO a la fecha de la revocación.

A CARGO DEL CONCEDENTE:

Durante el periodo de Rehabilitación, Construcción y Operación con relación al servicio concesionado.

1. En caso de que el CONCEDENTE se retrase en el pago de las estimaciones presentadas en tiempo y forma por el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO una pena convencional del 1% sobre el monto que represente lo estimación.

